"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU 20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 18:13:32 -05:00

Huanuco, 11 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000419-2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Formulario Único de Trámites Administrativos – FUT, presentado por el servidor Yimmi Yovani Trujillo Ñaupa y, el Informe N° 000172-2024-AL-CSJHN-PJ emitido por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos, el servidor **Yimmi Yovani Trujillo Ñaupa** comunica su renuncia por motivos de índole personal, al cargo de Técnico Administrativo, indicando como último día de labores el día 8 de noviembre de 2024, para cuyo fin acompaña la legalización de su firma notarial.

TERCERO.- Que, en atención a dicha renuncia, la Asesora Legal a través del Informe N° 000172-2024-AL-CSJHN-PJ, concluye en lo siguiente: *"Por los argumentos expuestos la suscrita es de la opinión de: i)* ***Aceptar*** *la exoneración del preaviso de 30 días naturales previos a la renuncia; en consecuencia: ii)* ***ACEPTAR*** *el pedido de renuncia formulado por el servidor Yimmi Yovani Trujillo Ñaupa, contratado como Técnico Administrativo II asignado a la Unidad de Servicios Judiciales, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-CAS, a partir del 9 de noviembre de 2024. (…).* ***iii) REQUERIR*** *al servidor a realizar su entrega de cargo1, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendarios, posterior al último día de la prestación de servicios en el puesto desempeñado. iv)* ***DISPONER*** *a la Coordinación del Personal realice las acciones urgentes e inmediatas para cubrir la plaza."*

CUARTO.- Ahora bien, es menester precisar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

Artículo 10º.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:
(…)
c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

En ese mismo sentido, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13º del Reglamento del citado decreto legislativo, establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicio, se extingue por:

c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

QUINTO.- En ese contexto, en el caso que nos ocupa, el recurrente **Yimmi Yovani Trujillo Ñaupa** comunica su renuncia con fecha 8 de noviembre de 2024, precisando que será el último día de labores, por lo que a fin de determinar desde cuando surtirá efectos la renuncia, corresponde pronunciarse respecto al pedido de dispensa de los 30 días, para ello se debe **evaluar que la decisión no afecte el normal desarrollo en las labores de la administración de justicia.** En ese contexto, tenemos que el servidor cuenta con un contrato laboral cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024, empero solicita que se considere como último día de labores el 8 de noviembre; al respecto, el Coordinador de Personal mediante Memorando N° 000700-2024-PER-UAF-GAD-HNCSJ-PJ ha indicado que a la fecha aún no se ha cerrado la planilla de las remuneraciones mensuales de todos los servidores, en consecuencia, al aceptar la renuncia no se estaría generando un pago indebido; **por tanto**, esta Presidencia considera emitir el presente acto administrativo amparando el pedido de renuncia solicitado por el recurrente, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del **9 de noviembre del año en curso**, debiendo exonerarle el plazo de 30 días de anticipación, requiriéndosele se sirva realizar la entrega de cargo conforme a las directivas y dentro del plazo señalado.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR *-en vías de regularización-* **LA RENUNCIA** formulada por el servidor **YIMMI YOVANI TRUJILLO ÑAUPA** en la plaza de Técnico Administrativo II, asignado a la Unidad de Servicios Judiciales, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **a partir del 9 de noviembre de 2024,** debiendo realizar entrega de cargo conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Coordinador de Personal a fin de que realice las acciones urgentes e inmediatas para cubrir la plaza vacante; e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco